DICTAMEN A.J.Nº 2212

899

A: DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS, MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: ABOG. ROCIO FERNANDEZ DE BRITEZ, DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCION: CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 08/15 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y LABORATORIO CENTRAL" ID Nº 301.268.

FECHA: 20/11/2015 SIMESE Nº 132.825/15

Con relación al Dictamen D.G.O.C. Nº 24/2015 de fecha 16 de noviembre de 2015, al cual se adjunta el proyecto de resolución por la cual se da por acreditado el supuesto de excepción para la contratación de referencia, esta Dirección General manifiesta:

Que, los antecedentes administrativos relacionados a la solicitud de CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 08/15 para " ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y LABORATORIO CENTRAL" surge a raíz de la nota D.G.O.C. Nº 1516/2015 de fecha 06 de noviembre del 2015, dirigido al Dr. Luis Chamorro, Director del Laboratorio Central de Salud Pública, a través del cual se solicitó un pedido de estimación de cantidades y montos de los ítems con stock crítico y riesgo de desabastecimiento, atendiendo el análisis realizados sobre las ofertas de la LPN Nº 28/14 " Adquisición de Reactivos e Insumos para Hospitales Especializados" y la LPN Nº 16/15 "Adquisición de Reactivos e Insumos para Hospitales Regionales"

Analizado el mencionado dictamen, se observa que en el mismo se exponen suficientemente las razones fácticas y jurídicas que justifican la contratación mencionada más arriba, fundándose en lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que establece los casos en los cuales las convocantes, bajo su responsabilidad, pueden llevar a cabo procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, siendo invocado en este caso el supuesto señalado en el inciso g) "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; …En estos casos, la máxima autoridad del organismo.., via resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operatriva de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación…".

Que, el Art. 19º del Decreto 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" establec que compete al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social la administración de la Institución, asimismo el numeral 7, del Artículo 20, establece que una de las funciones específicas del Ministro es la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

En consecuencia y atendiendo a los hechos y fundamentos expuestos por la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas, en nuestra opinión, no existen inconvenientes legales para que S.E. el Sr. Ministro suscriba el Proyecto de Resolución por la cual se acredita el supuesto de excepción para el llamado a la contratación vía excepción mencionada más arriba.

Aclaramos que en el expediente no se visualiza el certificado de disponibilidad presupuestaria.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Sergio Barua Cañellas
Abogado
Jefe de Unidad de Análisis y
Mobiliario [illegible] M.S.P. y B.S.

Abog. Rocío F. de Britez
Directora General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA

SIGESE Nº	FECHA:
132825	20 NOV 2015
HORA: 16:36	FUNC. RESP. Vielcel